



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL FIFOMI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL DIEGO GÓMEZ OLMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTMZ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES AL MARGEN DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL FIFOMI” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1.- Su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672, de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41, del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a fojas 59, volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Mediante Decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima a Nacional Financiera, S N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Dentro de los fines de “EL FIFOMI” se encuentra el promover el desarrollo de la minería metálica y no metálica, a través de la capacitación, asistencia técnica y financiamiento de las empresas relacionadas con la minería y su cadena productiva, áreas estratégicas para el desarrollo social y económico de México.

I.6.- La capacitación de “EL FIFOMI”, junto con el financiamiento y la asistencia técnica, contribuye directamente al “Eje general 3: Economía moral y trabajo” del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente en el logro del Objetivo 3.10 “Promover el desarrollo



de las cadenas de proveeduría para aumentar el contenido nacional en las fases productivas, con un enfoque especial en el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas".

Sectorialmente, se alinea a las estrategias y líneas de acción de diversificación en la relocalización de empresas en sectores estratégicos; impulso de la competencia económica en los polos de desarrollo y sectores productivos para el crecimiento y desarrollo equilibrado; promoción de programas, proyectos y acciones de política para mejorar el bienestar de los grupos en situación de exclusión; incremento al contenido nacional en las cadenas productivas mexicanas, con énfasis en la inclusión de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES); particularmente, al impulso de la formación técnica y continua de las MIPYMES de la minería y su cadena de proveeduría para el desarrollo de la producción minera en México.

I.7.- En su carácter de Director de "EL FIFOMI", el Mtro. Ángel Diego Gómez Olmos cuenta con suficientes facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente instrumento; dichas facultades le fueron conferidas mediante la escritura pública número 63,544, libro 1,394, de fecha 23 de enero del año 2025, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría Pública número 131 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico 1275, de fecha 27 de enero del 2025, las cuales, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.8.- Cuenta con la capacidad e infraestructura necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

I.9.- Reconoce a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, como una institución que se ha consolidado como un referente regional en educación superior especializada en minería y sectores productivos estratégicos, su posicionamiento se fortalece con proyectos de infraestructura, alianzas con universidades del sistema tecnológico y convenios con compañías mineras, lo que la convierte en una institución clave para el desarrollo académico y económico de Zimapán y sus alrededores.

I.10.- Su representada tiene su domicilio en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UTMZ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre de 2013, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II.2.- De acuerdo con el artículo cuarto del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:



- a) Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- b) Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación;
- d) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.

II.3.- De conformidad con el artículo 13, fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del estado el 1 de agosto del año 2016, su representante legal es el Rector, cargo que ejerce actualmente el Dr. Edgar Manuel Castillo Flores, por lo que posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

II.4.- Su domicilio es el inmueble ubicado en Calle Río Grande No. 34, Manzana la Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Zimapán, Hidalgo. C.P. 42344.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- El presente Convenio no guarda relación con ningún otro instrumento legal que se haya celebrado entre "**LAS PARTES**" o sus filiales, subsidiarias, agentes, etc., y que no modifica ni extingue los derechos y/o obligaciones derivadas de los instrumentos anteriores.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, sujetándose por ello a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases y mecanismos generales de cooperación entre "**LAS PARTES**", para el fomento académico, científico y tecnológico que impulse el desarrollo profesional de estudiantes y personal de "**LA UTMZ**" y que contribuya al desarrollo de las zonas industriales "Polos de Bienestar" con potencial minero, para fortalecer la minería y su cadena de proveeduría de escala y especialización con las actividades de capacitación y asistencia técnica en el Estado de Hidalgo.



SEGUNDA. ALCANCES. – Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este Convenio **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo de manera conjunta las siguientes acciones:

- a) Realizar una detección de necesidades a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) mineras del estado de Hidalgo;
- b) Con el fin de incrementar la formación técnica y continua de las MIPYMES mineras del estado de Hidalgo se desarrollarán cursos, talleres, seminarios y diplomados;
- c) Para atender los proyectos mineros de las MIPYMES del estado de Hidalgo se otorgarán asesorías y visitas de asistencia técnica;
- d) Dar seguimiento puntual a los resultados obtenidos con capacitación y asistencia técnica a las MIPYMES mineras del estado de Hidalgo;
- e) Impulsar el servicio social y prácticas profesionales para que estudiantes de la universidad desarrollen sus conocimientos a través de la capacitación y asistencia técnica del **“EL FIFOMI”**;
- f) Como parte integral de la asistencia técnica **“LA UTMZ”** podrá realizar análisis físicos y demás pruebas de laboratorio que requieran las MIPYMES de la región sobre minerales metálicos y no metálicos de acuerdo con su capacidad y aplicando costos preferenciales;
- g) Invitar a las/los estudiantes de **“LA UTMZ”** para que realicen su servicio social y estadía, previa concertación del número de estudiantes, tiempos establecidos, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- h) Asesorar y supervisar las actividades de las/los estudiantes de **“LA UTMZ”**, durante su servicio y residencia en las instalaciones de **“EL FIFOMI”**;
- i) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- j) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico, información bibliográfica y transferencia de tecnología, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- k) Apoyar en la medida de sus posibilidades, proyectos educativos concentrados entre **“LAS PARTES”**;
- l) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio; y
- m) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - **“LAS PARTES”** Convienen que cada una de ellas realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normativa aplicable.

CUARTA. COMITÉ COORDINADOR. - **“LAS PARTES”** podrán constituir un Comité Coordinador, integrado por miembros designados por cada una de ellas, el cual coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los programas específicos que de él se deriven.



Dicho Comité, será presidido por la persona que designen **"LAS PARTES"**, y se reunirá cuando alguna de **"LAS PARTES"** lo solicite, en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. ENLACES DE COORDINACIÓN. - Para facilitar la ejecución, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán a una persona responsable como enlace institucional de contacto, quien fungirá como canal oficial de comunicación y coordinación entre ellas.

Por parte del "EL FIFOMI":

Nombre: Félix Alarcón Navarro
Cargo: Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica
Correo: falarcon@fifomi.gob.mx
Teléfono: 55 5249 9500 Ext. 3400

Por parte de "LA UTMZ":

Nombre: Lic. Ana Laura Monserrat Velázquez Marbán
Cargo: Directora de Vinculación
Correo: direccion.vinculacion@utmz.edu.mx
Teléfono: 7712111131 ext. 1004

SEXTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO. - Las/los Estudiantes de **"LA UTMZ"**, que deseen prestar su servicio social y prácticas profesionales, participando en cuales quiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **"EL FIFOMI"**, a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SÉPTIMA. NO RELACIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"** establecen que el servicio social, prácticas profesionales, así como la estancia e investigación, que presten las/los Estudiantes de **"LA UTMZ"**, no originará relación de carácter laboral ni con **"LA UTMZ "** ni con **"EL FIFOMI"**; en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo con la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección corresponderá a la PARTE cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.



DÉCIMA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. - **“LAS PARTES”**, estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia específica hasta el 30 de agosto de 2028.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. - Los encabezados y definiciones contenido en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - **“LAS PARTES”**, manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las personas responsables que para ello **“LAS PARTES”** designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA HOJA DE FIRMAS QUE SE INCLUYE A CONTINUACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



HOJA DE FIRMAS

POR "EL FIFOMI"

Mtro. Ángel Diego Gómez Olmos
Director del Fideicomiso de Fomento
Minero

POR "LA UTMZ"

Dr. Edgar Manuel Castillo Flores
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán

TESTIGOS

Ing. Cecilio Díaz Hernández
Gerente Regional del Fideicomiso de
Fomento Minero en Pachuca, Hidalgo

Lic. Ana Laura Monserrat Velázquez
Marbán
Directora De Vinculación de la
Universidad Tecnológica Minera de
Zimapán

Lic. María Guadalupe Contreras Contreras
Jefa Del Departamento Jurídico de la Universidad
Tecnológica Minera de Zimapán

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio General de Colaboración de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), celebrado entre la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Como Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, con una vigencia del 22 (veintidós) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco) al 30 (treinta) de agosto de 2028 (dos mil veintiocho).